

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, la modificación de los artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso y expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, se presentaron alegaciones por don Juan Carlos Bustos Matamoros y don Miguel Ángel Cuesta Jiménez.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de Junio de 2018 se adoptó acuerdo por el que se desestima la alegación presentada por don Juan Carlos Bustos Matamoros y se inadmite el escrito presentado por don Miguel Ángel Cuesta Jiménez y se aprueban definitivamente, las modificaciones en el Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso, tal y como estaban redactadas, entrando en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Lo que se hace público, indicando que contra el citado acuerdo, así como del texto íntegro, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; no obstante, podrá interponerse cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

#### REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES, DISTINCIONES Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO ÍNDICE

Exposición de motivos.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Disposiciones generales.

TÍTULO II - LA LOCALIDAD DE TOMELLOSO. SU TRATAMIENTO.

Artículo 2.- La Localidad de Tomelloso, su tratamiento.

TÍTULO III - LOS SÍMBOLOS Y USOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

Artículo 3.- El Escudo de la ciudad.

Artículo 4.- La Bandera de la ciudad y la efigie de S.M. el Rey.

Artículo 5.- El himno.

Artículo 6.- El repostero heráldico.

TÍTULO IV - LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. SUS TRATAMIENTOS Y DISTINTIVOS.

Artículo 7.- Tratamientos.

Artículo 8.- Distintivos.

Artículo 9.- Indumentaria.

TÍTULO V - LOS ACTOS MUNICIPALES, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA. ORDEN DE PRECEDENCIAS.

Artículo 10.- Clasificación de los actos municipales.

Artículo 11.- Presidencia de los actos de carácter especial.

Artículo 12.- Presidencia de los actos de carácter general.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 13.- Asistencia de la Corporación del Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 14.- orden de precedencias de la Corporación Municipal.

TÍTULO VI - CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA CORPORACIÓN.

Artículo 15.- Legislación.

Artículo 16.- Constitución.

TÍTULO VII - LAS EXEQUIAS.

Artículo 17.- Declaración de luto oficial.

Artículo 18.- Fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 19.- Fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales o de reconocido prestigio, vinculadas a la localidad.

TÍTULO VIII - honores y distinciones.

Artículo 20.- Objeto y clasificación.

Artículo 21.- Carácter de los honores.

Artículo 22.- Concesión a título póstumo.

Artículo 23.- Prohibición de concesión.

Artículo 24.- Revocación.

Artículo 25.- Título de hijo/a predilecto/a y adoptivo/a de Tomelloso.

Artículo 26.- Medalla de la ciudad de Tomelloso.

Artículo 27.- Procedimiento para la concesión de los honores y distinciones

Artículo 28.- Libro de honor, libro de firmas y libro de distinciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 29.- Regalos institucionales.

TÍTULO IX - OTRAS DISTINCIONES.

Artículo 30.- Objeto y clasificación.

Artículo 31.- Carácter de las distinciones.

Artículo 32.- Revocación.

Artículo 33.- Distinciones en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 34.- Distinciones al mérito deportivo.

Artículo 35.- Madrinas/padrinos feria y fiestas.

Artículo 36.- Título de Viñador.

Artículo 37.- Tomellosero/a ausente.

TÍTULO X - DENOMINACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS Y LEVANTAMIENTO DE MONUMENTOS.

Artículo 38.- Objeto y clasificación.

Artículo 39.- Procedimiento.

TÍTULO XI: RESPONSABLES DE PROTOCOLO.

Artículo 40.- Funciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 191, a regular los honores y distinciones de las Entidades Locales. Así, en los artículos 189 y 190 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Según el párrafo 2 del artículo 5 del citado Real Decreto, "En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar".

En virtud del artículo 6 del mismo texto normativo, "La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente ordenamiento".

Por todo ello, los Ayuntamientos, en virtud de su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Tomelloso dispone de un Reglamento para la Concesión de Honores aprobado el 31 de marzo de 1958 y reformado el 13 de enero de 1972.

El presente Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso, por una parte, pretende regular en una única norma los aspectos de la vida protocolaria local y, por otra, adaptarse a la nueva organización municipal, recogiendo, además, aspectos de protocolo no regulados en la actualidad.

Se contiene también en esta norma referencias a los símbolos de la ciudad y su correcta utilización, concretamente al escudo, bandera, himno y repostero heráldico.

En sesión plenaria de fecha 16 de mayo de 1973 se acordó la modificación del escudo municipal que históricamente se venía utilizando, y cuya rehabilitación fue aprobada en el Decreto 2080/1973 de 26 de julio publicado en el B.O.E. de 6 de septiembre de 1973.

El actual escudo de Tomelloso, por tanto, consta de los siguientes componentes heráldicos:

"En campo de oro, una mata de tomillo, sinople adiestrada a una liebre, de sable, terrazado de sinople. Al timbre, Corona Real"

La bandera de Tomelloso, diseño del tomellosero don Andrés Naranjo Moya, surgió por la necesidad de dotar al municipio de este elemento, del que carecía hasta entonces. Para ello se convocó un concurso de ideas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 1988 acordó por unanimidad aprobar el proyecto de bandera local, de acuerdo a la propuesta seleccionada en el concurso de ideas, y solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el otorgamiento definitivo en base al citado proyecto.

La bandera de Tomelloso, otorgada por orden de 27 de agosto de 1991 de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 66 de fecha 30 de agosto de 1991, queda dispuesta de la siguiente manera:

“La bandera reproduce en su paño los colores fundamentales del escudo de armas municipal y añade la cruz que modernamente es llamada de Santiago como recuerdo de esta orden Militar, a la que perteneció aquel territorio”.

“La bandera es rectangular, de proporciones 2/3 dividida horizontalmente en dos franjas. La superior es de color amarillo y de doble anchura que la inferior, de color verde. En el centro de la franja superior lleva el escudo de armas municipal timbrado y en la misma, cerca del asta, la Cruz de Santiago”.

El himno de Tomelloso, según los antecedentes obrantes en el Archivo Municipal, se estrenó el día 15 de septiembre de 1935 por la banda municipal de música de Tomelloso, siendo su director don Pedro Echevarría Bravo, compositor de la música del mismo. El compositor de la letra fue don Leocadio Díaz del Castillo.

En cuanto a la concesión de honores y distinciones se establece la regulación del proceso de concesión de la Medalla de la Ciudad y los títulos de hijo/a predilecto/a e hijo/a adoptivo/a como distinciones honoríficas de mayor prestigio a quienes se hayan hecho merecedores de los mismos por sus destacadas y demostradas actuaciones o méritos, sin perjuicio de honores concedidos con anterioridad, de los que es de destacar el de Alcaldesa de Honor a la Virgen de las Viñas, Patrona de Tomelloso, adoptado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de septiembre de 1970.

Igualmente se establece la regulación de otras Distinciones, de carácter local, que el Ayuntamiento de Tomelloso concede anualmente con objeto de reconocer el trabajo y la trayectoria de personas e instituciones que, bien desde dentro de la localidad o desde fuera de ella, han destacado en el desarrollo de su actividad profesional, artística, literaria, deportiva, llevando el nombre de Tomelloso a lo largo y ancho de la geografía nacional e internacional, en unos casos, y contribuyendo al desarrollo y crecimiento económico, cultural y deportivo de la localidad, en otros.

Se contemplan distinciones en materia de seguridad ciudadana y en materia deportiva, en reconocimiento, respectivamente, de la labor policial y del mérito en la vida deportiva.

Se regula también la figura de los/las Madrinas y Padrinos con un importante papel en el mantenimiento del dinamismo de la feria y fiestas en honor a la Patrona de Tomelloso.

El Título de Viñador también se regula en el presente Reglamento. En una ciudad emprendedora y tenaz como Tomelloso, en la que conviven pasado y presente, que ha sabido adaptarse a las nuevas tecnologías y aplicarlas a sus principales actividades económicas, la industria y la agricultura, que cuenta con un rico tejido empresarial y asociativo, principal motor de nuestro progreso y desarrollo, sin olvidar por ello su rico patrimonio intelectual y cultural, es de justicia reconocer y valorar la dedicación, esfuerzo y trayectoria de empresas, asociaciones y particulares y su gran aportación a la ciudad.

Modernidad y tradición van de la mano en Tomelloso, que continúa llenando de contenido sus espacios culturales, dando figuras de renombre universal en el campo de la literatura y el arte, y apoyando nuevos proyectos culturales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Trabajo de empresas, asociaciones y particulares que debe ser reconocido y valorado a lo largo del año de la mejor forma que se podría hacer en una ciudad como Tomelloso: con el título de Viñadores.

A ello hay que añadir el reconocimiento de Tomellosero/a ausente como homenaje a personas que, habiendo nacido en Tomelloso, se encuentren fuera de esta localidad, pero con especial vinculación a la misma.

Por último, se estima procedente regular el procedimiento de imposición de nombres de vías y espacios públicos, sea en honor de personas merecedoras de la dedicación, en alusión a determinados hechos de relevancia o nombres de especial significación para la localidad.

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Disposiciones generales.

El presente reglamento será de aplicación en los actos públicos que se celebren en el término municipal de Tomelloso, así como en la concesión de honores y distinciones que otorgue la Corporación Municipal. Igualmente contempla el uso del Escudo, la Bandera, el Himno y el Repostero Heráldico municipales.

#### TÍTULO II.- LA LOCALIDAD DE TOMELLOSO, SU TRATAMIENTO

##### Artículo 2.- La localidad de Tomelloso, su tratamiento.

La localidad de Tomelloso ostenta el título de Ciudad, y su Ayuntamiento de Excelentísimo, desde el día 24 de diciembre de 1927, según concesión hecha por el Rey don Alfonso XII a instancias del entonces Alcalde-Presidente, “por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía”, en virtud del Real Decreto de concesión publicado en el número 364 de la Gaceta de Madrid de fecha 30 de diciembre de 1927.

#### TÍTULO III.- LOS SÍMBOLOS Y USOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

##### Artículo 3.- El Escudo de la ciudad.

El escudo municipal figurará en todos los edificios municipales, títulos acreditativos de condecoraciones, publicaciones y documentos oficiales, documentos impresos, sellos y membretes de uso oficial, en los distintivos usados por las autoridades locales y objetos de uso oficial en los que por su carácter representativo deban figurar los símbolos de Tomelloso.

Para la utilización del escudo de Tomelloso fuera de la Corporación Local será preceptiva la correspondiente autorización.

##### Artículo 4.- La Bandera de la ciudad y la efigie de S.M. el Rey.

La bandera de Tomelloso ondeará en la fachada principal del edificio de la Casa Consistorial y en los demás edificios oficiales, junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preminente y de máximo honor, la bandera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y las demás banderas oficiales.

La bandera de Tomelloso estará en lugar destacado en el Salón de Plenos y en el despacho oficial del Alcalde, acompañando a las demás banderas oficiales.

En los actos públicos municipales la bandera de Tomelloso estará presente en lugar destacado junto a las demás banderas oficiales.

El orden de colocación de las banderas, según lo establecido en la ley 39/1981, de 28 de octubre, tomando como referencia la derecha de la presidencia, si la hubiera, o la izquierda del observador, será el siguiente:

- La bandera de España ocupará el lugar central.
- A su derecha se colocará la bandera de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

-A su izquierda la bandera de Tomelloso.

-El resto de banderas oficiales se irán alternando sucesivamente.

En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en la ciudad, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, y de acuerdo con las normas y usos internacionales:

Sobre la bandera de Tomelloso no se podrán incluir símbolos o siglas referentes a partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

La Corporación municipal velará para que se preste a las banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

La fotografía oficial de S.M. el Rey presidirá el Salón de Plenos Municipal. Además, en el despacho oficial del Sr./a Alcalde/sa deberá presidir en un lugar privilegiado, una fotografía oficial de S.M. el Rey, o en su caso de SS. MM. los Reyes.

Artículo 5.- El himno.

El himno es la representación musical y símbolo de la localidad.

El himno se interpretará en los actos solemnes y en aquellos en los que por su importancia o trascendencia así lo decida la Presidencia del acto.

Artículo 6.- El repostero heráldico.

El repostero heráldico, confeccionado en terciopelo, fieltro o materiales similares, con unas dimensiones de 150 x 200 cms, y bordado en oro sobre fondo verde oscuro, en el que figurará el escudo de Tomelloso, se colgará en el balcón central del Ayuntamiento en todas las fiestas nacionales, en la Romería en honor a la Patrona, la Santísima Virgen de las Viñas, en Semana Santa, en la feria y fiestas de agosto, y en aquellos actos en los que por su excepcional significación sea aconsejable su colocación.

Asimismo, y con iguales características, se colocarán cubrebalcones en los balcones ubicados a ambos lados del balcón central del Ayuntamiento.

#### TÍTULO IV.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. SUS TRATAMIENTOS Y DISTINTIVOS.

Artículo- 7.- Tratamientos.

El Ayuntamiento de Tomelloso tiene el tratamiento de Excelentísimo.

El/la Alcalde/sa, los/as Tenientes de Alcalde y Concejales/as tendrán el tratamiento de Señor/a (Sr./Sra.), salvo que personalmente ostenten uno superior.

Artículo- 8.- Distintivos.

El/la Alcalde/sa es el/la Presidente/a de la Corporación, y como símbolo de autoridad máxima en el municipio poseerá un bastón de mando color caoba con cordoncillo de seda dorado y empuñadura de plata, y la Medalla de la Corporación, consistente en representación del Escudo Municipal realizada en plata chapada en oro con cordón dorado.

A los/as Concejales/as se les impondrá igualmente la Medalla de la Corporación.

Estos distintivos se lucirán con motivo de los actos solemnes o de relevancia institucional.

Artículo- 9.- Indumentaria.

La indumentaria de los miembros de la Corporación en los Actos Oficiales será la que para cada uno de los casos se determine en el mismo. Como norma general, la indumentaria consistirá en vestimenta formal para mujeres y hombres.

Indistintamente, la indumentaria (informal, etiqueta, etc.) será comunicada con antelación por los/as responsables de Protocolo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TÍTULO V.- LOS ACTOS MUNICIPALES, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA. ORDEN DE PRECEDENCIAS****Artículo 10.- Clasificación de los actos municipales.**

A los efectos del presente reglamento, los actos municipales se clasifican en:

1. Actos de carácter especial: Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

2. Actos de carácter general: Son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal y la Alcaldía, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

**Artículo 11.- Presidencia de los actos de carácter especial.**

En los actos de carácter especial la presidencia corresponde al Alcalde/sa, y en su ausencia al o a la Teniente de Alcalde o Concejala/a del Equipo de Gobierno que lo/la sustituya.

En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a Teniente de Alcalde, según el orden de éstos.

Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, se actuará según lo dispuesto en el ordenamiento General de Precedencias en el Estado a través del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto.

**Artículo 12.- Presidencia de los actos de carácter general.**

En los actos de carácter general organizados por cualquier Concejalía, ostentará la presidencia el/la responsable de dicha área. Si a los mismos acude el/la Alcalde/sa, éste/a ocupará la presidencia acompañado a su derecha del/de la responsable de la Concejalía organizadora de los mismos.

**Artículo 13.- Asistencia de la Corporación del Ayuntamiento de Tomelloso.**

Los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Tomelloso serán convocados para asistir a los siguientes actos de carácter especial:

- Visita de SS. MM. los Reyes, el Rey, la Reina, los/as Príncipes/as o Infantes/as de la Casa Real Española.

- Actos solemnes que tradicionalmente se celebran en Tomelloso:

- \* Ofrenda a la Virgen de las Viñas e Inauguración de la Ferias y Fiestas.
- \* Procesión de la Virgen de las Viñas (25 de agosto).
- \* Actos de la fiesta de las letras.
- \* Otros actos solemnes o de relevancia.

Los miembros de la Corporación que asistan a dichos actos lucirán la medalla de la Corporación. El/la Alcalde/sa portará la medalla y en su caso el bastón de mando.

Las formas de asistencia colectiva a actos públicos serán las de Corporación y la de Comisión de representación corporativa. La forma de asistencia en Corporación es la más solemne, y se utilizará en aquellos actos de carácter especial referidos en este Reglamento.

La forma de asistencia en Comisión es menos solemne que en Corporación y tendrá lugar, en su caso, en los actos de carácter general dependiendo de la importancia del acto. Se convocará, al menos, a los/las portavoces de todos los grupos políticos. Habitualmente la representación en Comisión no portará la Medalla distintiva de la Corporación.

**Artículo 14.- orden de precedencias de la Corporación Municipal.**

El orden de precedencia en los actos de la Corporación Municipal será el siguiente:

1. El/la Alcalde/sa.
2. Los/as Tenientes de Alcalde, por su orden correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.
4. Concejales/as del Equipo de Gobierno.
5. Resto de Concejales/as de mayor a menor representación municipal.

En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan exalcaldes/as de la ciudad, éstos/as gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado a continuación de los/as portavoces de los grupos municipales, situándose primero el/la último/a que haya ejercido el cargo.

#### TÍTULO VI: CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA CORPORACIÓN

##### Artículo 15.- Legislación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio, la Corporación Municipal se constituirá en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que hubiere presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo caso se constituirá el cuadragésimo día posterior a las elecciones”.

##### Artículo 16.- Constitución.

En el acto de constitución de una nueva Corporación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

-El orden de colocación en la Mesa Presidencial será el que determine la legislación electoral. La Mesa de Edad, integrada por los miembros de la Corporación de mayor y menor edad y el/la Secretario/a General, presidida por el primero de ellos, dirigirá la constitución hasta el momento de la toma de posesión del Alcalde/sa-Presidente/a.

-Los miembros corporativos se sentarán en los escaños unidos a su formación y en relación con la atribución de los mismos por la legislación vigente.

-El orden del acto, sin perjuicio de lo regulado por la legislación electoral, será:

Inicio de la sesión.

Constitución de la Mesa de Edad.

Juramento o promesa y adquisición de la condición de Concej/a.

Constitución del Ayuntamiento.

Elección de Alcalde/sa-Presidente/a.

Juramento o promesa del Alcalde/sa-Presidente/a.

Intervención del Alcalde/sa elegido/a.

Fin de la sesión.

El juramento o promesa de los/as Concejales/as y del Alcalde/sa se hará ante el texto de la Constitución Española.

#### TÍTULO VII.- LAS EXEQUIAS

##### Artículo 17.- Declaración de luto oficial.

El/la Alcalde/sa de Tomelloso determinará mediante Decreto, la declaración de luto oficial cuando las circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local así lo requieran.

El decreto incluirá todas y cada una de las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia por el luto declarado.

Estas pueden ser:

- Las banderas ondearán a media asta en todos los edificios municipales.
- Prender las banderas que ondeen en el exterior de los edificios públicos con crespón negro en señal de luto.
- Suspender todos los actos públicos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso a través de cualquiera de sus áreas o concejalías.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 18.- Fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal.

En caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la Corporación Municipal, el/la Alcalde/sa, o quien le sustituya, acordará con la familia del difunto/a todo lo concerniente al funeral y entierro, y siempre actuando según sus deseos.

La capilla ardiente, si así lo desea la familia, se instalará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tomelloso, y se abrirá al público únicamente de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

Artículo 19.- Fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales o de reconocido prestigio, vinculadas a la ciudad.

En caso de fallecimiento de una persona que ostente alguna de las distinciones municipales recogidas en este Reglamento, o que sea de especial relevancia para la ciudad, se acordará con la familia del fallecido/a los términos en los que el Ayuntamiento participará en el funeral y entierro.

Si es deseo de la familia, la capilla ardiente se instalará en el Salón de Plenos, siendo velada por dos agentes de la Policía Local de Tomelloso, con uniforme de gala, durante el tiempo que la misma se encuentre abierta al público. En la entrada al Salón de Plenos se instalará un libro de firmas en el que se recogerán los testimonios de los visitantes que así lo quieran hacer.

#### TÍTULO VIII.- HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 20.- Objeto y clasificación.

Mediante el presente reglamento, se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas físicas, jurídicas u otras entidades merecedoras de dicho reconocimiento.

Las distinciones honoríficas que concede el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso son:

- Título de Hijo/a Predilecto/a de Tomelloso.
- Título de Hijo/a Adoptivo/a de Tomelloso.
- Medalla de la Ciudad, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.

También se podrá distinguir de forma honorífica a personas o instituciones dando su nombre a calles, plazas, avenidas, instalaciones municipales, etc. procurando que los mismos estén relacionados con la actividad desarrollada por éstos.

Artículo 21.- Carácter de los Honores.

Todas las distinciones y honores a que hace referencia este reglamento son vitalicios y tienen carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico o administrativo, ni facultarán para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento.

Sus titulares tendrán un lugar reservado en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Tomelloso a los que sean convocados.

Artículo 22.- Concesión a título póstumo.

La Medalla de la Ciudad y los Títulos de hijo/a predilecto/a e hijo/a adoptivo/a de Tomelloso podrán ser concedidos a título póstumo.

Artículo 23.- Prohibición de concesión.

Con la sola excepción de SS.MM. los Reyes de España, no podrán hacerse distinciones a favor de personas que desempeñen altos cargos en la Administración.

Artículo 24.- Revocación.

Los honores y distinciones podrán ser revocados si los/as titulares realizan actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron su concesión, o que, de haber existido al tiempo de su otorgamiento, no lo hubieran permitido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 25.- Título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a de Tomelloso.

Objeto.

El título de Hijo/a Predilecto/a de Tomelloso se concederá a aquellos/as tomelloseros/as de nacimiento cuyos méritos así lo aconsejen, especialmente en el ámbito cultural, científico, social, artístico, político o económico, o por servicios prestados en beneficio de la localidad.

El título de Hijo/a Adoptivo/a de Tomelloso se concederá a aquellas personas que, sin haber nacido en Tomelloso, reúnan los méritos establecidos en el párrafo anterior.

Concesión y entrega.

Ambos títulos se concederán por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente en el que se justifique su nombramiento, y con el procedimiento que aparece reflejado en el presente Reglamento.

Acordada la concesión, se señalará la fecha en que se entregará la distinción en un acto solemne que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurren, la Alcaldía decida un lugar distinto, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

El documento acreditativo de la distinción consistirá en pergamino o diploma en el que constarán escuetamente los méritos que la justificaron.

Artículo 26.- Medalla de la Ciudad de Tomelloso.

Objeto.

La Medalla de la Ciudad de Tomelloso tiene por objeto distinguir o reconocer hechos extraordinarios a personas, entidades o corporaciones que hayan destacado por sus extraordinarios méritos personales o por haber prestado servicios relevantes a la ciudad.

Categorías.

La Medalla de la Ciudad de Tomelloso podrá ser otorgada en las categorías de Oro, Plata y Bronce.

La Medalla de la Ciudad de Tomelloso en su categoría de Oro constituye la máxima distinción que puede otorgar el Ayuntamiento de Tomelloso.

Descripción.

La Medalla de la Ciudad tendrá unas dimensiones de 3,5 centímetros de diámetro y 1,5 milímetros de espesor.

Todas las Medallas tendrán el mismo formato, diferenciándose únicamente por el material con el que estén realizadas.

La Medalla llevará grabado en el anverso el escudo de la localidad y en su reverso estará inscrito el año de la concesión.

Será entregada en su correspondiente estuche en el que aparecerá una placa grabada con el nombre de la persona, entidad o corporación distinguida y el lugar y la fecha de entrega.

La Medalla de la Ciudad sólo podrá otorgarse una vez a la misma persona, no pudiéndose otorgar más de una cada cuatro años, salvo que hechos determinados justificaran el incumplimiento de este plazo, dejando constancia en el oportuno expediente.

Concesión y entrega.

La Medalla de la Ciudad se concederá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente en el que se justifique su concesión y cuyo procedimiento aparece reflejado en el presente Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Acordada la misma, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción en un acto solemne que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurran, la Alcaldía decida un lugar distinto, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

Artículo 27.- Procedimiento para la Concesión de los honores y distinciones.

Para la concesión de las distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente.

Iniciativa.

Las iniciativas de las propuestas de concesión de honores y distinciones corresponderán al titular de la Alcaldía o a un número de Concejales/as no inferior al tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal, de oficio o a instancia de vecinos, asociaciones, entidades o cualquier persona física o jurídica que justifique la petición.

Toda iniciativa deberá ser conocida, previa a su tramitación, por la Comisión informativa competente por razón de la materia, la cual deberá dictaminar por mayoría el inicio de la tramitación del expediente.

Se someterá también a la Comisión informativa para tramitación, en su caso, cualquier iniciativa presentada en escrito firmado por un número de ciudadanos mayores de edad, debidamente acreditados, que suponga al menos un 10% de la cifra de población oficial en el momento de la firma.

Instrucción.

Será Instructor/a y Secretario/a del expediente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión Informativa, salvo que por las peculiaridades del mismo, el dictamen de iniciación establezca otra cosa.

En las actuaciones del expediente se harán constar las informaciones adecuadas sobre la persona o entidad que se intenta galardonar, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto.

De la incoación se publicará el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la prensa local, y se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en la misma.

Durante el plazo de quince días se podrán formular, por entidades y personas, cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Ultimadas las actuaciones, el/la Instructor/a elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría de sus miembros.

El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno, mediante votación ordinaria,

Procedimiento simplificado.

Se seguirá el procedimiento simplificado en aquellos expedientes en los que hayan quedado suficientemente constatados los méritos o merecimientos de aquel/la o aquellos/as a quien se quiera galardonar, Este procedimiento solo requerirá dictamen de la Comisión informativa y acuerdo del Pleno.

Artículo 28.- Libro de Honor, Libro de Firmas y Libro de Distinciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

El Ayuntamiento de Tomelloso dispondrá de un libro de honor en el que firmarán todas las personalidades que visiten oficialmente el Ayuntamiento.

El libro estará custodiado por los/las Responsables de Protocolo, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignarán a pie de página el nombre y cargo de la personalidad, fecha y motivo de la visita.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Podrán establecerse Libros de Firmas en edificios o dependencias municipales no ubicadas en la Casa Consistorial, en los que se recogerán las firmas de personalidades que visiten los aludidos Centros.

El Ayuntamiento de Tomelloso dispondrá, igualmente, de un Libro de Distinciones Municipales en el que se registrarán todas las distinciones que se concedan.

Artículo 29.- Regalos institucionales.

El Ayuntamiento podrá conceder determinados regalos y obsequios para atender sus compromisos institucionales y casos de reciprocidad, cuando la ocasión así lo demande, y serán definidos atendiendo a las circunstancias de cada momento.

#### TÍTULO IX.- OTRAS DISTINCIONES

Artículo 30.- Objeto y clasificación.

El presente reglamento regula también el proceso de concesión de otros honores y distinciones, de marcado carácter local, y de periodicidad anual, que el Ayuntamiento de Tomelloso concede a aquellas personas físicas, jurídicas u otras entidades locales que han destacado en el desarrollo de su actividad profesional, empresarial, artística, literaria, deportiva, personal, dentro o fuera de la localidad, o llevando el nombre de Tomelloso a lo largo y ancho de la geografía nacional e internacional, en unos casos, y contribuyendo al desarrollo y crecimiento económico, cultural o deportivo de la localidad, en otros.

Las distinciones que en este apartado concede el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso son:

- Distinciones en materia de seguridad ciudadana.
- Distinciones al Mérito Deportivo.
- Madrinas/Padrinos de la feria y fiestas.
- Título de Viñador.
- Título de Tomellosero/a ausente.

Artículo 31.- Carácter de las distinciones.

Todas las Distinciones y Nombramientos a que hace referencia el presente Título serán vitalicios o de duración determinada en algunos casos, y tienen carácter exclusivamente honorífico, no otorgan ningún derecho administrativo ni de carácter económico, ni facultarán para intervenir en la administración o el gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 32.- Revocación.

Estas Distinciones y Nombramientos podrán ser revocados en caso de condena de sus titulares por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios a la Ciudad de Tomelloso o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 33.- Distinciones en materia de Seguridad Ciudadana.

Objeto.

Las distinciones en materia de Seguridad Ciudadana tienen por objeto reconocer la constancia en el servicio, la trayectoria profesional y la actuación más meritoria del año de los agentes del Cuerpo de Policía Local, así como la labor de apoyo, cooperación y participación de personas o instituciones ajenos al mismo.

Categorías.

Las distinciones en materia de Seguridad Ciudadana se clasifican en:

-Reconocimiento a la labor de apoyo, participación, cooperación, auxilio y ayuda a esta Policía Local por personas o instituciones ajenas a ella.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se entregará Placa y Diploma acreditativo de los hechos que motiven tal reconocimiento.

-Distinciones a la Constancia en el Servicio de los Policías pertenecientes al Cuerpo, que superen los 35 y 25 años de servicio en los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha (en modalidades de Oro y Plata).

Se entregará medalla de Oro, al Agente o Agentes que alcancen los 35 años, y de Plata al Agente o Agentes que alcancen los 25 años, acompañadas del correspondiente Diploma acreditativo.

-Distinción a la Trayectoria Profesional.

Se reconocerá al Agente o Agentes que destaquen de forma notable en el desempeño en el trabajo y apoyo a los compañeros.

Se entregará Placa y Diploma acreditativo.

Actuación más Meritoria del año.

Se reconocerá a todos los agentes participantes en la actuación policial más destacada del año.

Se entregará Placa y Diploma acreditativo a cada uno de los distinguidos por tal actuación.

Concesión y entrega.

Las distinciones se entregarán cada año el día 1 de marzo, coincidiendo con la celebración del Santo Ángel de la Guarda, Patrón del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso.

Procedimiento para la concesión:

Para la concesión de las distinciones se constituirá una Comisión que se reunirá con antelación a la Festividad del Patrón, y que estará presidida por los/as Concejales/as delegados/as de Policía, el/la Inspector/a-Jefe del Cuerpo, un/a Subinspector/a y un/a Oficial designados por la Alcaldía, y un/a delegado/a de cada uno de los sindicatos representativos en el Cuerpo de Policía. Ejercerá como Secretario/a de la Comisión el/la Subinspector/a, y en su defecto, el/la componente de la misma de mayor edad.

La mecánica de la selección de candidatos/as a las distintas distinciones y su elección será la siguiente:

a) Para las distinciones a la Labor de Apoyo a la Policía y Trayectoria Profesional, los/as integrantes de la Comisión propondrán a los/as candidatos/as que estimen oportunos, exponiendo los méritos de cada uno/a, votando a continuación y seleccionando al/a la que más votos obtenga. Se admitirán y considerarán también las propuestas que, por escrito, se realicen por cualquier integrante del Cuerpo con antelación a la fecha de la Comisión.

b) Para las distinciones a la Constancia en el Servicio en las dos modalidades: plata y oro, se propondrán por la Unidad Técnica de Gestión aquellos/as agentes con la antigüedad requerida, consultados los registros obrantes en el Cuerpo y en el departamento de Personal.

c) Para la distinción a la Actuación más Meritoria, se solicitará con antelación a los/as responsables de los distintos equipos de servicio de la Unidad Técnica de Gestión, informe de aquellas actuaciones realizadas desde la celebración de la última fiesta patronal que consideren merecedoras de la distinción. En la Comisión se analizarán todas las actuaciones presentadas y tras ello se votará, distinguiendo la que más votos obtenga.

De los acuerdos de la Comisión se levantará acta, que servirá de base para la Resolución de Alcaldía que otorgue las distinciones.

Artículo 34.- Distinciones al Mérito Deportivo.

Objeto.

Las distinciones al Mérito Deportivo tienen por objeto el reconocimiento, con carácter anual, al trabajo diario de deportistas, clubs y asociaciones deportivas de la localidad en sus diferentes modali-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dades, bien sea de manera individual o colectiva, así como su implicación en la vida deportiva y el fomento de la misma entre la población.

Categorías.

Los premios y reconocimientos serán los siguientes:

- Premio al mejor deportista de Tomelloso.
- Premio a la mejor deportista de Tomelloso.
- Premio al mejor club de Tomelloso.
- Premio al mejor sponsor de Tomelloso.
- Premio a la promoción deportiva.
- Premio al mejor deportista con discapacidad.
- Premio a la mejor deportista con discapacidad.
- Reconocimiento especial a la empresa del municipio que haya destacado por su labor de apoyo

al Deporte.

-Reconocimiento especial a la labor de fomento del deporte base en el Municipio.

-Reconocimientos especiales a la trayectoria (ya sea por el historial de logros deportivos, gesta puntual o por la colaboración en la promoción del deporte en el Municipio), con un máximo de cinco.

-Reconocimiento especial: Juegos y deporte autóctonos y tradicionales.

Procedimiento para la concesión.

Por el Ayuntamiento se abrirá un plazo mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web del mismo y se notificará a los diferentes clubs y asociaciones deportivas para que presenten sus candidatos/as a los diferentes premios y reconocimientos dentro de los plazos previstos.

El ámbito de participación será el Municipio de Tomelloso.

Los premios serán de libre presentación (directamente o a propuesta de cualquier entidad), con lo que cualquier persona o entidad podrá presentarse libremente, debiendo cumplir los criterios de acceso relacionados en el anuncio.

Para optar al premio a mejor deportista, tanto en versión masculina como femenina, se deberá cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos:

-Haber nacido y/o residido en el municipio.

-Estar empadronado/a en la actualidad en el municipio y desarrollando actividad deportiva fundamental (entrenamiento, competición, etc) en Tomelloso, salvo causas justificadas.

Para el premio al mejor equipo se deberá cumplir, igualmente, con los siguientes dos criterios:

-Mantener la sede social en el municipio en la actualidad.

-Realizar actividad deportiva fundamental (entrenamiento y competiciones como equipo local) únicamente en el municipio, salvo causas justificadas.

Los/as candidatos/as a los reconocimientos podrán ser nominados/as por los clubs deportivos de la localidad y asociaciones representativas y deportivas.

Los/as premiados/as en ediciones anteriores no podrán presentarse en la misma categoría del premio recibido.

Los premios serán elegidos por un jurado, designado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión Informativa de Deportes, compuesto por:

-Miembros de la Comisión Informativa de Deportes de Tomelloso.

-Representante del colectivo de árbitros de Tomelloso.

-Representante de los/as entrenadores/as de Tomelloso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Representante de los/as periodistas deportivos de Tomelloso.
- Representante de deporte escolar.
- Jefe del Área de Servicios en materia de Deportes.

Presidirá el jurado el/la Presidente/a de la Comisión Informativa de Deportes.

Actuará como Secretario/a el/la funcionario/a designado/a por la Alcaldía.

El jurado evaluará los méritos de los/as candidatos/as durante el año anterior a la celebración de la Gala.

El procedimiento de elección será el siguiente: Por cada modalidad de premio, cada miembro del jurado deberá rellenar una papeleta donde seleccionará 3 candidatos/as (de entre todas las candidaturas presentadas) según sus méritos y deberá asignar a éstos/as uno, dos o tres puntos. La candidatura con mayor puntuación será la ganadora. En caso de empate en cualquiera de los tres primeros puestos de cada modalidad, se realizará una nueva votación para las candidaturas igualadas. En caso de persistir el empate prevalecerá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Se levantará un acta del escrutinio de los premios, haciéndose público al final de la reunión solamente el nombre de los/as 3 finalistas de cada modalidad de premio. Los nombres de los/as premiados/as serán notificados por el/la Secretario/a del jurado a los mismos.

El/la Secretario/a del jurado se encargará de redactar el acta final, donde se especificarán los méritos que concurren en cada una de las modalidades de los premios, debiendo firmar la misma junto con el/la Presidente/a.

El resultado final será inapelable.

Toda candidatura, por sí misma, asume las normas de participación, así como la aceptación del proceso y el veredicto final del jurado.

**Concesión y Entrega.**

La entrega de premios se realizará durante el transcurso de la Gala del Deporte de Tomelloso, que se celebrará en la fecha propuesta por el Área de Deportes de este Ayuntamiento.

A los/las premiados/as se les entregará trofeo consistente en representación de la liebre del escudo Municipal, con los Aros Olímpicos. A las distintas distinciones se les entregará Placa y Diploma en los que constarán los motivos que propiciaron tal distinción.

**Artículo 35.- Madrinas/Padrinos feria y fiestas.**

**Objeto.**

El presente Reglamento regula la figura de las/los Madrinas/Padrinos como representantes de la sociedad tomellosera en todos sus ámbitos y el procedimiento para su elección.

Las/los Madrinas/Padrinos serán elegidos a propuesta de las Asociaciones y tejido socio-económico de Tomelloso. Su nombramiento tendrá una duración de un año, y representarán a la localidad en la feria y fiestas y demás actos, en los que sea acordada su presencia, organizados a lo largo del mismo.

**Procedimiento para su elección.**

Desde la Concejalía de Festejos se enviará, en el mes de abril, escrito a asociaciones culturales, sociales, hermandades religiosas, bodegas, cooperativas, etc., invitando a proponer una persona que represente a su colectivo en la feria y fiestas de ese año.

La persona propuesta deberá reunir los siguientes requisitos:

- Residir en Tomelloso.
- Tener una edad comprendida entre los 16 y 22 años.

Una vez recibidos los/las distintos/as candidatos/as en la Concejalía de Festejos, ésta pasará propuesta a la Comisión informativa correspondiente para que dictamine, favorable o desfavorablemente, la misma de forma motivada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El número de Madrinas/Padrinos no será mayor de 5 ni menor de 3, en su totalidad. Si se presentaran más candidatos/as del número establecido, se procederá a seleccionar a los de mayor edad, y a igualdad de fecha de nacimiento, se efectuará sorteo.

La proclamación de los/as candidatos/as seleccionados/as tendrá lugar en los actos organizados con motivo de la inauguración de la feria y fiestas de ese año, y tendrá una vigencia de un año.

Artículo 36.- Título de Viñador.

Objeto.

La distinción de Viñador, de ámbito exclusivamente local, y con denominación tan arraigada a costumbres, tradiciones y al pasado vinculado a la agricultura de Tomelloso, reconoce la labor de empresas, asociaciones y particulares en los distintos ámbitos de la economía, el arte y la cultura.

Categorías.

Las diferentes categorías son:

- Viñador en el ámbito de la Economía.
- Viñador en el ámbito Cultural.
- Viñador en el ámbito de Acción Social.
- Viñador en el ámbito de la Agricultura.
- Viñador de Honor.

Procedimiento para su elección.

En las Comisiones Informativas del ámbito correspondiente, por razón de la materia, se harán un mínimo de 2 y un máximo de 4 propuestas de galardonados por cada categoría, aportando datos de los nominados/as y una breve memoria justificativa de tales nominaciones.

Una vez realizadas las propuestas de galardonados en las diferentes categorías, desde el Departamento de Servicios Culturales se remitirá, entre los meses de marzo y abril, escrito a las asociaciones haciéndoles llegar las propuestas para cada categoría y pidiéndoles que seleccionen de entre las mismas aquella que consideren más merecedora del galardón. En este escrito, en el que se indicará el plazo máximo de contestación, se les remitirá a las asociaciones los datos de los nominados/as y las memorias justificativas de la nominación.

Una vez finalizado el plazo de recepción de contestación por las asociaciones, se elevarán a la Comisión Informativa competente, que dictaminará el otorgamiento del galardón a la vista de los resultados, decidiendo en caso de empate.

El reconocimiento de Viñador de Honor será a propuesta de el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, y se aprobará la distinción por resolución de Alcaldía.

Una vez aprobadas las distinciones, se enviará desde la Alcaldía escrito a los galardonados comunicándoles su nombramiento.

Concesión y entrega.

Las distinciones a Viñadores se entregarán en un acto solemne dentro de los organizados con motivo de la celebración de la feria y fiestas de la localidad.

A los/as distinguidos/as se les entregará diploma artístico en el que constará la categoría en la que han sido galardonados/as y la fecha de la distinción.

Al Viñador de Honor se le hará entrega igualmente del correspondiente diploma, así como de escultura representando un racimo de uvas de plata.

Este racimo tendrá unas medidas aproximadas de 20 x 15 cms. y estará dispuesto sobre peana de madera a la que se fijará una placa donde constará el nombre de la persona o entidad, el título con el que ha sido galardonado y la fecha de la distinción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 37.- Tomellosero/a ausente.

Objeto.

La distinción de Tomellosero/a ausente se instituye como homenaje a los/las nacidos/as en Tomelloso pero que por distintas causas tuvieron que desarrollar su vida personal y profesional fuera de la ciudad, a la que siguen estrechamente ligados por vínculos familiares, personales, laborales, etc.

Procedimiento para su elección.

Desde la Concejalía de Festejos se enviará, en los meses previos a la celebración de la feria y fiestas, escrito a las diferentes Casas de Castilla-La Mancha, Peñas de Tomelloso, u otras asociaciones, repartidas por diversas ciudades de España, solicitando propongan, al menos, a dos candidatos/as, tomelloseros/as de nacimiento, de entre sus asociados, a la distinción de Tomellosero/a ausente de ese año.

La propuesta deberá ir acompañada de curriculum de la trayectoria profesional de los/las candidatos/as, así como de una semblanza de su vida personal, su vinculación con Tomelloso y cualquier otro dato significativo.

Una vez recibidas las propuestas, dentro del plazo establecido por la Concejalía de Festejos, se trasladarán a la Comisión Informativa correspondiente, que será la encargada de proponer finalmente a los/las candidatos/as finalistas a la vista de la documentación aportada.

La distinción será aprobada por la Alcaldía.

Una vez aprobadas las distinciones, se enviará desde la Alcaldía escrito a los/as galardonados/as comunicándoles su nombramiento.

Concesión y entrega.

Las distinciones a Tomelloseros/as ausentes se entregarán en el trascurso del Día del ausente, organizado con motivo de la celebración de la feria y fiestas de la localidad.

A los/las distinguidos/as se les entregará placa conmemorativa.

#### TITULO X.- DENOMINACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS O LEVANTAMIENTO DE MONUMENTOS

Artículo 38.- Objeto y clasificación.

Es objeto del presente Reglamento regular la dedicación de calles, en sus distintas categorías de vías, edificios y demás espacios públicos urbanos, así como el levantamiento de monumentos conmemorativos, a personas, instituciones o entidades, nacidas en la localidad o estrechamente ligadas a la misma, con objeto de reconocer su trayectoria personal, artística, económica, etc., así como cualquier otro mérito justificativo de tal reconocimiento.

Igualmente, podrán ser objeto de reconocimiento determinadas personas, instituciones, entidades o hechos que por su especial significación o calado histórico sean merecedores del mismo.

Lo previsto en este artículo no autorizará a efectuar cambios de denominación o de dedicación en edificios, vías o espacios públicos salvo cuando el nombre anterior, a juicio de la Corporación, carezca de significación material o afectiva para la ciudad, o que, aún teniéndola, sea de menor significación que la del o los homenajeados.

Artículo 39.- Procedimiento.

Las iniciativas de las propuestas procederán del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación o de un número de Concejales no inferior al tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal, de oficio o a instancia de vecinos, asociaciones, entidades o cualquier persona física o jurídica que justifique la petición.

Toda iniciativa deberá ser conocida, previa a su tramitación, por la Comisión informativa competente por razón de la materia, la cual deberá dictaminar, por mayoría, el inicio de la tramitación de un expediente, cuya instrucción se hará conforme se prevé en el artículo 27 de este Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se someterá también a la Comisión informativa para tramitación, en su caso, cualquier iniciativa presentada por escrito firmado por un número de ciudadanos mayores de edad, debidamente acreditados, que suponga al menos un 10% de la cifra de población oficial en el momento de la firma.

Serán Instructor/a y Secretario/a del expediente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión Informativa, salvo que por las peculiaridades del mismo, el dictamen de iniciación establezca otra cosa.

En las actuaciones del expediente se harán constar las informaciones adecuadas sobre la persona o entidad que se intenta galardonar, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto, o que sirvan de justificación a la denominación propuesta.

De la incoación se publicará el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la prensa local y se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en la misma.

Durante el plazo de quince días se podrán formular por entidades y personas cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Ultimadas las actuaciones, el/la Instructor/a elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría de sus miembros.

El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno, mediante votación ordinaria.

Se seguirá el mismo procedimiento para la imposición de cualquier denominación de edificios, vías o espacios públicos de titularidad municipal, así como para el levantamiento de monumentos de carácter conmemorativo u honorífico.

#### TÍTULO XI.- RESPONSABLES DE PROTOCOLO

##### Artículo 40.- Funciones.

El Ayuntamiento de Tomelloso dispondrá de uno o varios responsables de Protocolo que, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Alcaldía, confeccionarán y remitirán a todos los miembros de la Corporación con antelación suficiente, las normas específicas que hayan de regir cada acto público concreto, cuando su importancia así lo aconseje.

Las invitaciones a tales actos se cursarán por el/la Sr/a. Alcalde/sa, a través de los responsables de Protocolo, excepto cuando en el acto participe otra Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

Los responsables de Protocolo de la Corporación se encargarán de tutelar la correcta aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento, debiendo confeccionar y remitir a todos los miembros de la Corporación municipal, con el máximo de anticipación posible y para su información, las normas específicas de protocolo que regirán en cada acto concreto cuando su importancia así lo requiera.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El/la Alcalde/sa podrá dictar las instrucciones que resulten precisas en materia de protocolo y desarrollo de este Reglamento, previa consulta con los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

##### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cualesquiera normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento, y en particular, la siguiente:

-Reglamento para la Concesión de Honores del Ayuntamiento de Tomelloso, aprobado el 31 de marzo de 1958, y modificado en fecha 13 de enero de 1972.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.- La Alcaldía.

**Anuncio número 2144**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>